

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMUÑECAR. (EXPEDIENTE EAE/1948/2017)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Almuñecar de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 03.04.2017 se recibe en esta Delegación solicitud del Ayuntamiento de Almuñecar de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística. Con fecha de 10.04.2017 el Ayuntamiento completa la solicitud aportando copia digital del documento de avance. La documentación aportada consta de Avance como Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico, en formato papel y digital.

Segundo: La propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; "Instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales", que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tercero: Acorde al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tras la Resolución de Admisión de la solicitud de inicio, este órgano ambiental realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y elaborará el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, que remitirá al Ayuntamiento, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, para su consideración en el documento que se someta a Aprobación Inicial.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA3eUxoS/3L1/qDEHc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA3eUxoS/3L1/qDEHc	PÁGINA	1/2

Tercero.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. Dicha Ley, en su artículo 40, regula la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria** el Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñecar, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 02 51 00. Fax. 958 02 51 10
svpa.gr.cmaot @juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA3eUxoS/3L1/qDEHc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/04/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA3eUxoS/3L1/qDEHc	PÁGINA	2/2